



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 431
30 de enero del 2023



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Proceso de Selección No. **1094** - Convocatoria Territorial 2019”.*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004¹, el Decreto Ley 760 de 2005², la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1094 de 2019** en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000002476 del 14 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos Nos. 20191000007966 del 17 de julio de 2019 y 20191000009246 del 19 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁴ del **Acuerdo No. 20191000002476 del 14 de marzo de 2019**, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA)** en el presente proceso de selección, la cual fue publicada el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **09 de noviembre de 2021**, se expidió la Resolución CNSC No. **4982**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 9196, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA, del Sistema General de Carrera Administrativa”.*

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en la lista	No. Identificación	Nombres
9196	1	88.225.000	Gerson Enrique Silva Labarca
Justificación			

“Por medio de la presente solicito muy respetuosamente la exclusión de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 4982 del 09 de noviembre de 2021 correspondiente al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 22

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 45º. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La universidad o instituto de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidara los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformara las listas de elegibles para proveer los cantes definitivos de los empleos objeto de la presente convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Montería (Córdoba), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Proceso de Selección No. 1094 - Convocatoria Territorial 2019”.

Grado 8, identificado con código OPEC 9196 procesos de selección territorial 2019 ALCALDIA DE MONTERIA, para el siguiente aspirante:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	CAUSAL DE EXCLUSIÓN
1	88225000	GERSON ENRIQUE SILVA LABARCA	62.96	NO APORTA EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO	FUE ADMITIDO AL CONCUROS SIN REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

(...)"

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 298 del 01 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 9196** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1094 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el cuatro (04) de abril del presente año, a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, esto es entre el cinco (05) de abril y hasta el veinticinco (25) de abril del 2022⁵, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción. Así mismo, el mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el cuatro (04) abril del 2022.

Vencido el término señalado, el elegible Gerson Enrique Silva Labarca ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11º y 12º de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

(...) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16º de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

⁵ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Montería (Córdoba), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Proceso de Selección No. 1094 - Convocatoria Territorial 2019”.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del **Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁶**, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.” (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria No. **1094 de 2019** - Convocatoria Territorial 2019 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del proceso de selección No. 1094 de 2019, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20191000002476 del 14 de marzo de 2019, modificado mediante los Acuerdos Nos. 20191000007966 del 17 de julio de 2019 y 20191000009246 del 19 de noviembre de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 9196**, ofertado por la **ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	Denominación	Código	Grado	Nivel
9196	Profesional Especializado	222	8	Profesional
IDENTIFICACION DEL EMPLEO				
Propósito				
Coordinar, supervisar y controlar los procesos relacionados con la gestión de la cobertura del servicio educativo en el municipio de montería.				
Funciones				
<ul style="list-style-type: none">• Establecer directrices, criterios, procedimientos, planes y cronograma para la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo, en coordinación con los procesos a su cargo.• Analizar y evaluar la información de la oferta educativa de los Establecimiento Educativos para definir las estrategias de acceso, matrícula, continuidad y permanencia de la población estudiantil en el sistema educativo.• Realizar permanentemente talleres de capacitación a los empleados adscritos a los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, para asegurar el entendimiento de los lineamientos relacionados con la proyección, inscripción, asignación, matrícula y permanencia, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente.• Apoyar en la supervisión cuando se suscriban convenios y/o contratos con entidades prestadoras del servicio educativo, teniendo en cuenta las necesidades de oferta consolidadas y que propendan por ampliar la cobertura educativa.• Elaborar en coordinación con los responsables de los procesos a su cargo el Plan de Auditorías de Matrícula, definiendo el alcance, participantes, cronogramas y recursos involucrados, teniendo en cuenta				

⁶ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Montería (Córdoba), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Proceso de Selección No. 1094 - Convocatoria Territorial 2019”.

los aspectos técnicos definidos en el proceso de seguimiento a la gestión de matrícula, así como revisar los informes de auditoría, para verificar el cumplimiento de los parámetros técnicos y metodológicos establecidos y la consistencia entre los hallazgos reportados, las causas y las acciones recomendadas.

- Generar informe de gestión del tablero de indicadores por eje de política, para medir la gestión y el logro de los objetivos y estrategias del área de calidad, definiendo las acciones requeridas para solucionar los aspectos que impidan el cumplimiento de metas y logros.
- Participar en la elaboración de los términos de referencia o pliegos de condiciones de las contrataciones a realizar, ya sea por contratación directa, licitación, concurso o convenios con el fin de aportar el conocimiento técnico, legal y económico para cada una de estas.
- Realizar seguimiento a los contratos y convenios suscritos por la secretaría de educación, velando por su correcta ejecución de acuerdo a lo establecido contractualmente y a la normatividad vigente, ajustando los cronogramas de seguimiento cuando se requiera y elaborar las solicitudes de compromisos de pago generados durante la supervisión.
- Desarrollar las actividades relacionadas con la formulación de proyectos de la dependencia de Cobertura Educativa, Identificando las necesidades de adquisición de servicios educativos, para proyectar los estudios previos, y demás documentos que resulten necesarios, para la contratación de los bienes y/o servicios que sean requeridos, así como realizar el seguimiento a los tramites de Ley correspondientes a dicho proceso, y apoyar a la supervisión cuando el Secretario de educación así lo determine.
- Coordinar y supervisar la implementación del Programa de Alimentación Escolar como estrategia de permanencia educativa, o de cualquier otro programa que vele por garantizar la continuidad de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el sistema público educativo, así como determinar los planes de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de la normatividad legal vigente.
- Participar activamente en la articulación con las diferentes entidades del órgano nacional, regional y local, que aseguren el tránsito de los niños, niñas y jóvenes al sistema público educativo
- Generar el informe del tablero de indicadores de la gestión de la cobertura educativa, que permita acertar en la toma de decisiones y definir las acciones requeridas para solucionar los aspectos que impidan el cumplimiento de metas y logros.
- Ofrecer respuestas oportunas y de fondo a los requerimientos asignados, así como a los entes de control, de acuerdo con la normatividad vigente y finalizarlos a través de la herramienta de información del Sistema de Atención al Ciudadano.
- Atender a los usuarios internos y externos de manera respetuosa, buscando siempre la excelencia en la prestación del servicio, cumpliendo las disposiciones que sus superiores jerárquicos le encomiendan, ajustadas al proceso que desarrolla el área donde labora.
- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Requisitos

Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración o Derecho y Afines o Ingeniería de sistemas, telemática y afines. Título en modalidad de postgrado

Experiencia: Veinticuatro meses (24) de experiencia profesional relacionada.

3.1. PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE GERSON ENRIQUE SILVA LABARCA

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES

Así las cosas, la solicitud de exclusión presentada a mi nombre de la Lista de Elegibles de la OPEC 9196 por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Montería, se inicia la correspondiente actuación administrativa, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

No. Orden	OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
1	8552	4	1067880496	LUIS CARLOS MENDOZA GIRADO
2	8554	12	1067877501	PEDRO MIGUEL MACEA PINEDA
3	8569	3	50931646	LILIANA PATRICIA JARAMILLO GARCÉS
4	9196	1	88225000	GERSON ENRIQUE SILVA LABARCA

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Montería (Córdoba), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Proceso de Selección No. 1094 - Convocatoria Territorial 2019”.

(...) Teniendo en cuenta los requisitos exigidos correspondientes a la OPEC 9196 ofertada por la Alcaldía de Montería, Proceso de Selección No. 1094 de 2019, Convocatoria Territorial 2019 y que se detallan a continuación:

Propósito
coordinar, supervisar y controlar los procesos relacionados con la gestión de la cobertura del servicio educativo en el municipio de montería.
Funciones
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer directrices, criterios, procedimientos, planes y cronograma para la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo, en coordinación con los procesos a su cargo. • Analizar y evaluar la información de la oferta educativa de los Establecimiento Educativos para definir las estrategias de acceso, matrícula, continuidad y permanencia de la población estudiantil en el sistema educativo. • Realizar permanentemente talleres de capacitación a los empleados adscritos a los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, para asegurar el entendimiento de los lineamientos relacionados con la proyección, inscripción, asignación, matrícula y permanencia, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente. • Apoyar en la supervisión cuando se suscriban convenios y/o contratos con entidades prestadoras del servicio educativo, teniendo en cuenta las necesidades de oferta consolidadas y que propendan por ampliar la cobertura educativa. • Elaborar en coordinación con los responsables de los procesos a su cargo el Plan de Auditorías de Matrícula, definiendo el alcance, participantes, cronogramas y recursos involucrados, teniendo en cuenta los aspectos técnicos definidos en el proceso de seguimiento a la gestión de matrícula, así como revisar los informes de auditoría, para verificar el cumplimiento de los parámetros técnicos y metodológicos establecidos y la consistencia entre los hallazgos reportados, las causas y las acciones recomendadas.

<ul style="list-style-type: none"> • Generar informe de gestión del tablero de indicadores por eje de política, para medir la gestión y el logro de los objetivos y estrategias del área de calidad, definiendo las acciones requeridas para solucionar los aspectos que impidan el cumplimiento de metas y logros. • Participar en la elaboración de los términos de referencia o pliegos de condiciones de las contrataciones a realizar, ya sea por contratación directa, licitación, concurso o convenios con el fin de aportar el conocimiento técnico, legal y económico para cada una de estas. • Realizar seguimiento a los contratos y convenios suscritos por la Secretaría de Educación, velando por su correcta ejecución de acuerdo a lo establecido contractualmente y a la normatividad vigente, ajustando los cronogramas de seguimiento cuando se requiera y elaborar las solicitudes de compromisos de pago generados durante la supervisión. • Desarrollar las actividades relacionadas con la formulación de proyectos de la dependencia de Cobertura Educativa, identificando las necesidades de adquisición de servicios educativos, para proyectar los estudios previos, y demás documentos que resulten necesarios, para la contratación de los bienes y/o servicios que sean requeridos, así como realizar el seguimiento a los trámites de Ley correspondientes a dicho proceso, y apoyar a la supervisión cuando el Secretario de Educación así lo determine. • Coordinar y supervisar la implementación del Programa de Alimentación Escolar como estrategia de permanencia educativa, o de cualquier otro programa que vele por garantizar la continuidad de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el sistema público educativo, así como determinar los planes de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de la normatividad legal vigente. • Participar activamente en la articulación con las diferentes entidades del órgano nacional, regional y local, que aseguren el tránsito de los niños, niñas y jóvenes al sistema público educativo • Generar el informe del tablero de indicadores de la gestión de la cobertura educativa, que permita acertar en la toma de decisiones y definir las acciones requeridas para solucionar los aspectos que impidan el cumplimiento de metas y logros. • Ofrecer respuestas oportunas y de fondo a los requerimientos asignados, así como a los entes de control, de acuerdo con la normatividad vigente y finalizarlos a través de la herramienta de información del Sistema de Atención al Ciudadano. • Atender a los usuarios internos y externos de manera respetuosa, buscando siempre la excelencia en la prestación del servicio, cumpliendo las disposiciones que sus superiores jerárquicos le encomiendan, ajustadas al proceso que desarrolla el área donde labora. • Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
--

Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> 📖 Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración o Derecho y Afines o Ingeniería de sistemas, telemática y afines. Título en modalidad de postgrado 👤 Experiencia: Veinticuatro meses (24) de experiencia profesional relacionada. 📄 Equivalencia de estudio: Aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005. por Equivalencia de experiencia: Aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005.

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados en la inscripción en el aplicativo SIMO a este proceso de selección y confrontándolos con los requisitos exigidos en la correspondiente OPEC 9196 ofertada por la Alcaldía de Montería, Proceso de Selección No. 1094 de 2019, Convocatoria Territorial 2019, se encuentra lo siguiente:

OPEC No. 9196	Proceso de Selección No.1094 de 2019	Elegible: GERSON ENRIQUE SILVA LABARCA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Montería (Córdoba), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Proceso de Selección No. 1094 - Convocatoria Territorial 2019”.

<p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración o Derecho y Afines o Ingeniería de sistemas, telemática y afines. Título en modalidad de postgrado.</p> <p>Experiencia: Veinticuatro meses (24) de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia:</p>	<p>“(…) GERSON ENRIQUE SILVA LABARCA FUE ADMITIDO AL CONCURSO SIN REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA, NO APORTA EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO (...)”</p>	<p>Certificación expedida por el SENA, en el cual consta que el aspirante ejecutó, entre otros, los siguientes Contratos de Prestación de Servicios, a saber:</p> <p>Contrato No. 653 de 2017, en el período comprendido entre el 13 de febrero y el 19 de diciembre de 2017.</p> <p>Contrato No. 189 de 2013, en el periodo comprendido entre el 25 de enero y el 16 de diciembre de 2013.</p> <p>Contrato No. 444 de 2012, en el periodo comprendido entre el 16 de</p>	<p>Una vez verificadas las certificaciones anteriormente descritas, validadas por el operador del proceso de selección, se observa que el elegible desempeñó entre otras las siguientes funciones:</p> <p><i>“Impartir formación profesional la totalidad de las horas previstas para el cumplimiento de las actividades adicionales que como instructor contratista se requieren para la ejecución del contrato”, “Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjuntos de programas por redes tecnológicas, para garantizar la integralidad en formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e items que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras”, y “Desarrollar las actividades formativas dando total cumplimiento a lo establecido por el procedimiento de Ejecución de Formación Profesional Integral del Sistema Integrado de Gestión (SIG)”, las cuales se relacionan con, entre otras, la función de: “Realizar permanentemente talleres de capacitación a los empleados adscritos a los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, para asegurar el entendimiento de los lineamientos relacionados con la proyección, inscripción, asignación,</i></p>
<p>Aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005.</p>		<p>julio y el 15 de diciembre de 2012.</p> <p>Contrato No. 100 de 2012, en el periodo comprendido entre el 07 de febrero y el 04 de julio de 2012.</p> <p>Contrato No. 364 de 2011, en el periodo comprendido entre el 18 de julio y el 16 de diciembre de 2011.</p>	<p><i>matricula y permanencia, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente”.</i></p> <p>También se observa que el elegible desempeñó entre otras las siguientes funciones: <i>“Realizar el respectivo seguimiento de etapa productiva a aprendices que correspondan al área de conocimiento”, “Asumir el rol de Gestor de Proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyectos cuando sea asignado por el Coordinador Académico”, y “Digitar la información correspondiente una vez sea matriculado el curso a los aprendices a su cargo y entregar y montar el proyecto de la formación titulada a cargo al aplicativo SOFIA PLUS”, las cuales se relacionan con, entre otras, la función de: “Realizar seguimiento a los contratos y convenios suscritos por la Secretaría de Educación, velando por su correcta ejecución de acuerdo a lo establecido contractualmente y a la normatividad vigente, ajustando los cronogramas de seguimiento cuando se requiera y elaborar las solicitudes de compromisos de pago generados durante la supervisión”, y “Desarrollar las actividades relacionadas con la formulación de proyectos de la dependencia de Cobertura Educativa, identificando las necesidades de adquisición de servicios educativos, para proyectar los estudios previos, y demás documentos que resulten necesarios, para la contratación de los bienes y/o servicios que sean requeridos, así como realizar el seguimiento a los tramites de Ley correspondientes a dicho proceso, y apoyar a la supervisión cuando el Secretario de Educación así lo determine”.</i></p>
			<p>Adicional se observa que el elegible desempeñó entre otras las siguientes funciones: <i>“Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: *Registro de los juicios evaluativos *Creación de rutas y asociación de aprendices *Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos *Comunicar al coordinador académico</i></p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Montería (Córdoba), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Proceso de Selección No. 1094 - Convocatoria Territorial 2019”.

			<p>oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información”, y “Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como: conocer, apoyar y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, velar por la correcta utilización de la imagen institucional según lo establecido en el protocolo de Comunicaciones, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación, ajustándose a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (manejar los sitios web oficiales y utilizar correctamente los correos electrónicos SENA y/o misena, revisándolos periódicamente y contestando oportunamente los requerimientos que a través de estos se realizan”, las cuales se relacionan con, entre otras, la función de: “Atender a los usuarios internos y externos de manera respetuosa, buscando siempre la excelencia en la prestación del servicio, cumpliendo las disposiciones que sus superiores jerárquicos le encomiendan, ajustadas al proceso que desarrolla el área donde labora”.</p>
		<p>Certificación expedida por el SENA, en el cual consta que el aspirante ejecutó, entre otros, el siguiente Contrato de Nombramiento Provisional, en el período comprendido entre el 19 de enero de 2018 y el 15 de marzo de 2019.</p>	<p>Una vez verificada la certificación anteriormente descrita, validada por el operador del proceso de selección, se observa que el elegible desempeñó entre otras las siguientes funciones: “Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de contenidos digitales”, la cual se relaciona con, entre otras, la función de: “Realizar permanentemente talleres de capacitación a los empleados adscritos a los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, para asegurar el entendimiento de los lineamientos relacionados con la proyección, inscripción, asignación, matrícula y permanencia, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente”.</p>
			<p>También se observa que el elegible desempeñó entre otras las siguientes funciones: “Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de contenidos digitales”, la cual se relaciona con, entre otras, la función de: “Desarrollar las actividades relacionadas con la formulación de proyectos de la dependencia de Cobertura Educativa, Identificando las necesidades de adquisición de servicios educativos, para proyectar los estudios previos, y demás documentos que resulten necesarios, para la contratación de los bienes y/o servicios que sean requeridos, así como realizar el seguimiento a los tramites de Ley correspondientes a dicho proceso, y apoyar a la supervisión cuando el Secretario de Educación así lo determine”.</p>
			<p>Adicional se observa que el elegible desempeñó entre otras las siguientes funciones: “Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de contenidos digitales”, la cual se relaciona con, entre otras, la función de: “Atender a los usuarios internos y externos de manera respetuosa, buscando siempre la excelencia en la prestación del servicio, cumpliendo las disposiciones que sus superiores jerárquicos le encomiendan, ajustadas al proceso que desarrolla el área donde labora”.</p>

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, acredito los meses de Experiencia Profesional Relacionada exigidos para el empleo a proveer y NO se configura la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Es de aclarar que tan

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Montería (Córdoba), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Proceso de Selección No. 1094 - Convocatoria Territorial 2019”.

solo relaciono los contratos que fueron validados por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la prueba de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) (teniendo adicionalmente soportado otros contratos en el aplicativo SIMO al momento de la inscripción que también evidencian la experiencia profesional relacionada) y que como resultado fue publicado el estado de “Admitido” en el aplicativo SIMO y me permitió continuar en concurso, como se evidencia a continuación:

The screenshot shows the 'Resultados' (Results) page in the SIMO system. It displays the following information:

- Proceso de Selección:** PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA
- Prueba:** Verificación Requisito Mínimos - Profesional
- Empleo:** COORDINAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA. 222
- Número de evaluación:** 296599826
- Nombre del aspirante:** GERSON ENRIQUE SILVA LABARCA
- Resultado:** Admitido (circled in red)
- Observación:** El aspirante CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio y Experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta conceptos emitidos por la misma Comisión Nacional del Servicio Civil, en la experiencia profesional relacionada solo basta con tener en las certificaciones laborales aportadas por el aspirante una (1) función similar (no igual) a las que posee el cargo a proveer. En esas circunstancias quiero resaltar una de las funciones del empleo:

Funciones

- Establecer directrices, criterios, procedimientos, planes y cronograma para la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo, en coordinación con los procesos a su cargo.
- Analizar y evaluar la información de la oferta educativa de los Establecimiento Educativos para definir las estrategias de acceso, matrícula, continuidad y permanencia de la población estudiantil en el sistema educativo.
- Realizar permanentemente talleres de capacitación a los empleados adscritos a los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, para asegurar el entendimiento de los lineamientos relacionados con la proyección, inscripción, asignación, matrícula y permanencia, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente.

En la función anteriormente resaltada, se detalla la esencia del docente y del instructor que es “Capacitar”, por consiguiente, ya hay una función relacionada y que está en todas las certificaciones de experiencia como instructor, docente y profesional que se encuentran soportados en el aplicativo SIMO.

PRETENSIONES

1. Que se realice la verificación de lo expuesto y abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, conformada y adoptada mediante la Resolución No. 2021RES-400.300.24-4982 del 09 de noviembre de 2021.
2. Que mi estado de “Solicitud exclusión” sea cambiado a “Firmeza individual” o “Firmeza completa” según corresponda, en la página web: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.
3. Que la lista de elegibles cobre firmeza y sea publicada en la página web: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.
4. Que se realice y se publique el Acto Administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO. (...).”

3.2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE GERSON ENRIQUE SILVA LABARCA.

OPEC	Posición en lista	Nombres
9196	1	Gerson Enrique Silva Labarca
Análisis de los documentos		
<p>Atendiendo a la solicitud presentada, por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Montería (Córdoba), según la cual: “Gerson Enrique Silva Labarca fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, no aporta experiencia relacionada con las funciones del cargo”, es necesario efectuar unas precisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Comisión de Personal no discute el cumplimiento del requisito de estudio del aspirante, únicamente frente al requisito de experiencia. • Para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, el aspirante aportó en SIMO los siguientes documentos: <p>- Certificado expedido por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el 04 de septiembre de</p>		

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Montería (Córdoba), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Proceso de Selección No. 1094 - Convocatoria Territorial 2019”.

OPEC	Posición en lista	Nombres
9196	1	Gerson Enrique Silva Labarca

Análisis de los documentos

2018, en el cual consta que el señor Gerson Enrique Silva Labarca, estuvo vinculado a dicha entidad bajo contrato de prestación de servicios número 653 con fecha de inicio el 13 de febrero de 2017 y fecha de terminación 19 de diciembre de 2017.

- Certificado expedido por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el 29 de marzo de 2019 en el cual consta que el señor Gerson Enrique Silva Labarca, estuvo vinculado como provisional a dicha entidad desde el 19 de enero de 2018 hasta el 15 de marzo de 2019, en el cargo Instructor G11.

CERTIFICACIONES LABORALES APORTADAS	OBLIGACIONES EJECUTADAS POR EL ASPIRANTE	FUNCIONES EXIGIDAS POR LA OPEC	ANALISIS TÉCNICO
Contrato: 653 - SENA Inicio: 13/02/2017 Hasta: 19/12/2017 Total: 10 meses y 6 días	Impartir formación Profesional la totalidad de las horas previstas para el cumplimiento de las actividades adicionales que como instructor contratista se requieren para la ejecución del contrato.	Realizar permanentemente talleres de capacitación a los empleados adscritos a los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, para asegurar el entendimiento de los lineamientos relacionados con la proyección, inscripción, asignación, matrícula y permanencia, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente.	El elegible impartió formación profesional, lo cual se relaciona con la tercera función de la OPEC, puesto que se orienta a la capacitación, lo cual se asimila a la actividad de enseñanza. Así mismo, la obligación contractual de contestar requerimientos, se relaciona con la décimo tercera (13°) función de la OPEC, dado que está enfocada a la misma acción de dar respuesta a requerimientos, de lo cual se denota la similitud. Por otra parte, realizó seguimientos y conformó equipos de desarrollo interdisciplinarios, con el fin de garantizar la integralidad en la formulación de proyectos, lo cual se asimila a la novena (9) función de la OPEC, puesto que se encauzada al desarrollo de proyectos, y en este sentido, implícitamente realiza el seguimiento de tramites, frente a lo cual se establece una correlación en las actividades ejecutadas
	Contestar requerimientos	Ofrecer respuestas oportunas y de fondo a los requerimientos asignados, así como a los entes de control, de acuerdo con la normatividad vigente y finalizarlos a través de la herramienta de información del Sistema de Atención al Ciudadano.	
	7. Realizar el respectivo seguimiento de etapa productiva a aprendices que correspondan a área del conocimiento (Formación Titulada). 9. Conformar los equipos de Desarrollo curricular interdisciplinarios por programas o conjuntos de programas por redes tecnológicas, para garantizar la integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices. entre otras.	Desarrollar las actividades relacionadas con la formulación de proyectos de la dependencia de Cobertura Educativa, Identificando las necesidades de adquisición de servicios educativos, para proyectar los estudios previos, y demás documentos que resulten necesarios, para la contratación de los bienes y/o servicios que sean requeridos, así como realizar el seguimiento a los tramites de Ley correspondientes a dicho proceso, y apoyar a la supervisión cuando el Secretario de	

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Montería (Córdoba), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Proceso de Selección No. 1094 - Convocatoria Territorial 2019”.

OPEC	Posición en lista	Nombres	
9196	1	Gerson Enrique Silva Labarca	
Análisis de los documentos			
		Educación así lo determine.	
INSTRUCTOR G11 – SENA Inicio: 19 de enero de 2018 Hasta: 15 de marzo de 2019 Total: 13 meses y 25 días	Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de contenidos digitales.	Establecer directrices, criterios, procedimientos, planes y cronograma para la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo , en coordinación con los procesos a su cargo.	El elegible planeó procesos formativos, lo cual se relaciona con la primera (1) función de la OPEC, puesto que se orienta a la elaboración de planes y programas para la cobertura del servicio educativo. Adicionalmente, ejecutó procesos de enseñanza y aprendizaje, lo cual se relaciona con la tercera (3) función de la OPEC, puesto que, el empleo requiere de actividades de formación tales como talleres y capacitaciones.
	Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de contenidos digitales.	Realizar permanentemente talleres de capacitación a los empleados adscritos a los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, para asegurar el entendimiento de los lineamientos relacionados con la proyección, inscripción, asignación, matrícula y permanencia, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente	
Tiempo total de experiencia profesional relacionada: 24 meses y 4 días.			

***NOTA:** Es importante señalar que teniendo en cuenta que el aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia relacionada con las certificaciones señaladas anteriormente, no se hace necesario verificar los demás documentos aportados por el mismo en el aplicativo SIMO. Así mismo, los documentos señalados fueron objeto de valoración para el cumplimiento del requisito mínimo por el periodo de 24 meses de experiencia profesional relacionada exigidos para el empleo.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Montería (Córdoba), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Proceso de Selección No. 1094 - Convocatoria Territorial 2019”.

OPEC	Posición en lista	Nombres
9196	1	Gerson Enrique Silva Labarca

Análisis de los documentos

El análisis efectuado, se encuentra sustentado en el literal g) del artículo 13° del Acuerdo Rector, según el cual la **Experiencia Profesional Relacionada** es *“la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.”*.

Así mismo, el artículo 15° del mismo Acuerdo establece que:

“ARTÍCULO 15°.- CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional en el respectivo nivel de formación. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Acuerdo.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.
- Cargos desempeñados.
- Funciones, salvo que la ley las establezca.
- Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)(...)

(...) La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año (...)).”

Como se puede observar, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”⁷

Sobre el particular el Consejo de Estado⁸ ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”*.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 del 7 de diciembre de 2020, agrega que *“ si bien la norma no define lo que debe entenderse por “ funciones afines ” , es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”*.

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo – OPEC.

Por lo expuesto, se arguye que, existe relación entre las actividades desempeñadas por el elegible, en cuanto a la formación, realización de capacitaciones, contestación de requerimientos, planeación de proyectos formativos, puesto que tal como se determinó en el diagrama precedente, hay una relación con las funciones de la OPEC, así como también, son afines al propósito del empleo *“coordinar, supervisar y controlar los procesos relacionados con la gestión de la cobertura del servicio educativo en el municipio de Montería”*.

Por otra parte, en relación con el escrito presentado por el aspirante, es necesario aclarar que, efectivamente el análisis de la experiencia relacionada se realizó con las certificaciones aportadas al aplicativo SIMO antes del cierre de inscripciones, a la luz de lo dispuesto en el art. 18 del acuerdo de convocatoria.

En cuanto a las pretensiones esbozadas en el escrito de defensa, es necesario precisar que, hasta que se resuelva la actuación administrativa y quede en firme la decisión, no es viable acceder a lo solicitado.

⁷ Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión, es un procedimiento que surge posterior a la Expedición de la resolución por la cual se conforma y adopta una lista de elegibles, en donde una vez se

⁸ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 00001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP: Susana Buitrago Valencia

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Montería (Córdoba), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Proceso de Selección No. 1094 - Convocatoria Territorial 2019”.

OPEC	Posición en lista	Nombres
9196	1	Gerson Enrique Silva Labarca

Análisis de los documentos

comunica a la entidad nominadora, la Comisión de Personal de ésta, tiene cinco días, para verificar los documentos presentados por los elegibles, contenidos en el acto administrativo y de ser el caso que lo consideren pertinente solicitar su exclusión.

Es de señalar, que la solicitud de exclusión, es una facultad de la Comisión de Personal de las entidades nominadoras que han participado en un proceso de selección y las causales para este fin son taxativas y están contempladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

La solicitud de exclusión de una comisión de personal, no implica automáticamente el retiro del elegible del proceso de selección, toda vez que debe iniciarse una actuación administrativa, donde se debe garantizar los derechos constitucionales del elegible involucrado, en especial el debido proceso, derecho de contradicción y defensa; posteriormente conforme lo que repose en el expediente la CNSC tomará una decisión mediante acto administrativo debidamente motivado y contra el cual procede el recurso de reposición.

Se precisa que las reglas del proceso de selección, incluida la fase de resolución de solicitudes de exclusión fueron puestas en conocimiento de todos los aspirantes al momento de inscribirse en el empleo escogido y aceptaron las mismas.

En este sentido, corresponde a la CNSC resolver las solicitudes de exclusión, con la finalidad que el acto administrativo de conformación y adopción de la lista de elegibles adquiera firmeza y conforme al resultado, pueda continuar la entidad nominadora los trámites que en su competencia corresponden, dentro de los cuales, se encuentra la posesión, de aquellos elegibles con posición meritória.

Finalmente, se concluye que el señor **GERSON ENRIQUE SILVALABARCA, CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo **OPEC No. 9169**.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** al aspirante **GERSON ENRIQUE SILVALABARCA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 4982 del 09 de noviembre de 2021, para el empleo identificado con el código OPEC 9196, ni de la de la Convocatoria Territorial 2019, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido por el empleo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 4982 del 09 de noviembre de 2021, ni del proceso de selección No. 1094 de 2019, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, al aspirante que se relaciona a continuación:

Posición en la lista	Documento de identificación	Nombres
1	88.225.000	Gerson Enrique Silva Labarca

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁹.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la señora **MARLENE ALVAREZ ÁLVAREZ**, Presidenta de la **Comisión de Personal** de la **Alcaldía de Montería (Córdoba)**, o a quien haga sus veces, a los correos electrónicos: almacen@monteria.gov.co y contacto@alcaldiamonteria.gov.co; haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días¹⁰ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64

⁹ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”

¹⁰ Ibidem

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Montería (Córdoba), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Proceso de Selección No. 1094 - Convocatoria Territorial 2019”.

Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o de la página www.cnsc.gov.co, en el enlace Ventanilla Única, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

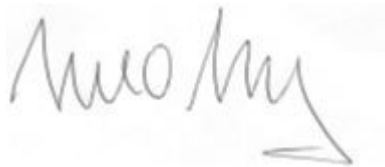
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Doctor **FABIÁN RACINO VERGARA**, Coordinador de Talento Humano de la **Alcaldía de Montería (Córdoba)**, o a quien haga sus veces, al correo electrónico rhumanos@monteria.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de enero del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO